



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2000 30072 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YAMID WEIMAR REY VELÁSQUEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ACACIAS - EMPRESA GASES DEL LLANO S.A.

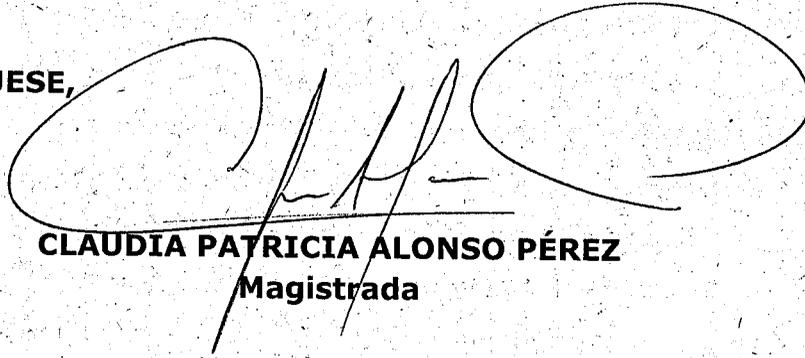
Previo a decidir sobre la entrega de dineros que la Empresa Gases del Llano S.A. E.S.P., consignó a órdenes de esta corporación para pagar parcialmente la condena proferida en este asunto, se dispone lo siguiente:

1. Por Secretaría infórmese en qué estado se encuentra el trámite de conversión del título judicial N° 445010000461503, que fue iniciado para trasladar los dineros a la cuenta de depósitos judiciales correspondientes a este despacho 005, según disposiciones de la Sala Plena el año anterior.
2. Por Secretaría certifíquese sobre la vigencia o no del poder otorgado por los señores Yamid Weimar Rey Velásquez y Medardo Rincón García, al abogado José Gustavo Sánchez Fernández, con facultad expresa para recibir conforme se observa a folios 1 y 2 del cuaderno 01.
3. Por Secretaría comuníquese a los demandantes sobre el pago parcial de la condena efectuada por la Empresa Gases del Llano S.A. E.S.P. y remítaseles copia de los folios 629 a 631 del cuaderno N° 02. El oficio se remitirá a la calle 15 N° 12-47 Barrio Juan Mellavo de Acacias, según se observa a folios 311, 358 y 384 del expediente.
4. Por último, como quiera que los demandantes DEIBER YAMID REY RINCÓN, CRISTIAN JULIAN REY RINCON Y ALEYDA RINCÓN VALVERDE son mayores de edad, según se desprende de los registros civiles de

nacimiento obrantes a folios 16, 17 y 35 respectivamente, se advierte que la entrega de los dineros que a ellos corresponda se hará directamente a los mismos, salvo que se allegue poder para recibirlos por parte del abogado.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada